

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

9316 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del Acuerdo Mixto del Ayuntamiento Ceutí (personal laboral y funcionario).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de Acuerdo Funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Acuerdo Mixto; número de expediente 30/01/0122/2016; denominado Ayuntamiento Ceuti (Personal Laboral y Funcionario); con código de convenio 30003122012009; (código de convenio anterior 3003122); de ámbito Empresa; suscrito con fecha 29/05/2016, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de noviembre de 2016.—El Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Modificación del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí

Modificación del artículo 10.4 del Acuerdo Marco referente a la segunda actividad quedando la siguiente redacción:

Artículo 10.4.

Segunda Actividad para los miembros del personal del Ayuntamiento podrán solicitarla a partir de los 55 años. Si ésta se aceptase, se negociaría entre el trabajador y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta su formación y se le buscará un puesto adecuado y consensuado con el funcionario en cuestión, para poder realizar sus nuevas funciones. Esto no supondrá merma alguna en sus retribuciones, en lo que respecta al sueldo base y complemento de destino, percibiendo el complemento específico y demás complementos del puesto de trabajo que efectivamente pase a desempeñar.

Modificación del artículo 12 del acuerdo marco, quedando la siguiente redacción:

Artículo 12.- Retribuciones.

La estructura salarial del personal laboral y funcionario será la misma y serán las que deriven de la aplicación de la RPT y demás normas sobre retribuciones de los funcionarios locales. Estará integrada por los siguientes conceptos:

- Retribuciones básicas: sueldo base, trienios y paga extra.
- Retribuciones complementarias: complemento de destino, específico y de productividad y gratificaciones.

El Complemento Específico se desglosa en:

1.- Complemento Específico Base que no incluye las funciones especiales, ni la turnicidad, la nocturnidad y festividad

2.- Complemento Específico del Puesto que es igual al Complemento Específico base más, en su caso, las cuantías que se determinen por las funciones especiales y las que correspondan por turnicidad o trabajo en jornada partida.

Los trienios estarán constituidos por una cantidad fija que será devengada a partir del primer día del mes siguiente a aquél en el que se cumplan tres años de servicio (o múltiplo de tres) en este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas, computándose, por tanto, de igual modo tanto para personal funcionario como laboral.”

La modificación del fue negociado por la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Ceutí celebrada el día 18 de abril de 2016 integrada por los siguientes miembros: Por parte de la Corporación, Francisco José Vidal Abellán (Concejal de Personal), por parte de la Junta de Personal: Gastón Duartes Noe (CSIF), María José Espejo Navarro (CCOO), Carmen Jara Fernández (UGT), Gregorio Sánchez Bayal (UGT) y Antonio Garrido Martínez (CSIF) por parte del Comité de Empresa: María Asunción Marín Vicente (UGT), Francisca Martínez Cano (CGT), Abraham Lara Moreno (UGT), María Teresa Pinar Simón (CCOO) y Juan Antonio García Cortés (CGT)

Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí celebrado el día 28 de julio de 2016

Esta modificación es de aplicación al personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento.

La vigencia del presente artículo será la misma que la del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceuti (2009-2011), que se encuentra prorrogado

En Ceutí, a 5 de octubre de 2016.—Por parte de la Corporación, el Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.—Por parte de la Comisión Negociadora.